

**24136** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que han sido caducados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

- 2.556. «Las Águilas». Cuarzo. 318. Cervera, Buitrago, Robledillo de la Jara y El Atazar.  
 2.557. «Paula». Wolframio. 217. Collado Mediano.  
 2.630. «Doña Palmira». Pirita arsenical. 1.500. Redueña, Torrelaguna, Cabanillas de la Sierra y La Cabrera.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid 23 de julio de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

**24137** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, minerales, hectáreas y términos municipales:

- 2.476. «Inesperada». Bentonita y sepiolita. 609. Madrid, Coslada y San Fernando de Henares.  
 2.536. «Amp. a Bienvenida». Bentonita y sepiolita. 575. Paracuellos del Jarama y Torrejón de Ardoz.  
 2.644. «Mirabel». Cuarzo. 150. El Berrueco.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

**24138** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Guadalajara, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de un C. T. en Medinaceli, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

El C. T. será tipo caseta construido con muros prefabricados de ladrillo cerámico macizo, albergará dos celdas con capacidad para colocar un transformador de 400 KVA. cada una, aunque por ahora se alojará sólo uno de 125 KVA. en una de ellas, relación de transformación en vacío 15.000  $\pm$  5 por 100/230-133 V.

El cuadro de baja tensión está formado por un panel abierto de 0,90 metros de longitud y 0,60 metros de altura, instalado a un metro de altura; sobre el conjunto de barras generales y salida de cables, irán montados el interruptor general, contador, amperímetro, voltímetro y conmutador de voltímetro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 31 de julio de 1979.—El Delegado provincial.—8.871-C.

**24139** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Guadalajara, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para la reforma de C. T. en Miño de Medinaceli, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

El C. T. está previsto para instalar un transformador de hasta 690 KVA., aunque actualmente se colocará uno de 100 KVA.

El transformador será trifásico con una relación de transformación en vacío de 15.000  $\pm$  5 por 100/230-133 V.

El cuadro de baja tensión estará formado por un interruptor tripolar de 500 A. y tres bases fusibles de alto poder de ruptura de 315 A.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 31 de julio de 1979.—El Delegado provincial.—8.872-C

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**24140** ORDEN de 18 de septiembre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.363, interpuesto por don José Mel López.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de noviembre de 1978, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.363, interpuesto por don José Mel López, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malíngre, en nombre de don José Mel López, contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto las desestimaciones por silencio administrativo, y expresa, de veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos, del recurso de alzada formulado por el recurrente contra acuerdo de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, que confirmó, a su vez, en alzada el aprobatorio de la concentración parcelaria de la zona de Corbelle (Lugo), debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichos actos; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**24141** CORRECCION de errores de la Orden de 5 de julio de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Dow Chemical Ibérica, S. A.», por Orden de 17 de enero de 1978, en el sentido de incluir como productos de exportación nuevos tipos de látex sintético.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» nú-

mero 199, de fecha 20 de agosto de 1979, página 19518, se corrige en el sentido de que en el apartado primero, línea 24, donde dice: «ácido itaconico», debe decir: «Ácido itacónico 1 por 100».

**24142** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se habilita al Centro de Inspección de Comercio Exterior de Cádiz para la inspección de la chirla de importación («Venus gallina»).*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 27 de septiembre de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22568, párrafo segundo, donde dice: «... a bien disponer la habitabilidad del Centro...», debe decir: «... a bien disponer la habilitación del Centro...».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**24143** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de octubre de 1979

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA (1) .....         | 65,943    | 66,143   |
| 1 dólar canadiense .....      | 56,173    | 56,410   |
| 1 franco francés .....        | 15,723    | 15,789   |
| 1 libra esterlina .....       | 142,667   | 143,364  |
| 1 franco suizo .....          | 40,773    | 41,024   |
| 100 francos belgas .....      | 227,924   | 229,408  |
| 1 marco alemán .....          | 36,870    | 37,086   |
| 100 liras italianas .....     | 7,974     | 8,008    |
| 1 florín holandés .....       | 33,225    | 33,410   |
| 1 corona sueca .....          | 15,718    | 15,804   |
| 1 corona danesa .....         | 12,619    | 12,682   |
| 1 corona noruega .....        | 13,371    | 13,439   |
| 1 marco finlandés .....       | 17,559    | 17,659   |
| 100 chelines austriacos ..... | 510,710   | 516,258  |
| 100 escudos portugueses ..... | 132,123   | 133,057  |
| 100 yens japoneses .....      | 29,179    | 29,333   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24144** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, de carácter nacional, a favor del santuario del Santísimo Cristo de la Antigua y Virgen de la Encarnación, en Tobarra (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, de carácter nacional, a favor del Santuario del Santísimo Cristo de la Antigua y Virgen de la Encarnación, en Tobarra (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tobarra que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1953, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin

aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 5 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**24145** *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un Curso de Perfeccionamiento en Urbanismo para Técnicos de Grado Medio.*

De conformidad con lo expuesto en el artículo 13 de su Reglamento de 22 de julio de 1967, el Instituto de Estudios de Administración Local, en colaboración con l'Escola d'Administració Pública de Catalunya, ha resuelto convocar un Curso de Perfeccionamiento en Urbanismo para Técnicos de Grado Medio, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Lugar y fecha de celebración del mismo.

El curso se desarrollará en l'Escola d'Administració Pública de Catalunya, en Barcelona (calle Hércules, 1), en el periodo comprendido entre el 3 al 14 de diciembre de 1979.

Segunda.—Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en el curso que se convoca quienes reúnan la condición de funcionarios de la Administración Local, pertenecientes al subgrupo de Técnicos Medios de Administración Especial. Podrán solicitar también la asistencia al curso quienes, sin ser funcionarios, sean titulados Técnicos de Grado Medio; sus admisión quedará condicionada a la existencia de plazas.

Tercera.—Solicitudes.

Quienes aspiren a participar en el curso que se convoca deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto a esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) antes del 30 de octubre de 1979.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General del propio Instituto o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Selección.

Siendo limitado el número de participantes en el curso que se convoca, si las solicitudes excediesen de aquél, la selección se efectuará atendiendo preferentemente a la condición de funcionario de la Administración Local y a la vinculación de la actividad funcional con el urbanismo.

Quinta.—Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los admitidos al curso que se convoca deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado de asistencia.

Quienes acrediten su condición de funcionarios de Administración Local tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 sobre las cantidades anteriormente expresadas.

Sexta.—Materias a impartir.

Serán, entre otras, las de: Teoría de la ordenación del territorio y del planeamiento urbanos, Aspectos técnicos del planeamiento general, Aspectos parciales del planeamiento detallado; Planes parciales, Proyectos de urbanización, Aspectos técnicos del planeamiento especial y de protección, Ley del Suelo y sus Reglamentos, Ley del Suelo; planeamiento, gestión del Patrimonio, licencias de obras, disciplina urbanística, financiación del planeamiento y los servicios urbanos, política y sociología urbana, y, finalmente, un amplio aspecto de los servicios urbanos.

Séptima.—Licencia para estudios.

Los admitidos al curso serán notificados personalmente, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

Octava.—Certificado de asistencia.

Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahúd y Monge.